

**Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022
Radicado No. 202242301227402 Ministerio de Salud y Protección**

Envios Ministerio de Salud <envios@minsalud.gov.co>

Mié 15/06/2022 10:02 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE GESTIÓN

Fecha:2022-06-15

Referencia: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

El Ministerio de Salud y Protección Social se permite gestionar la solicitud en referencia, radicada con el número 202211501169391; para lo cual se envía el enlace para visualizar su respuesta.

Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con nuevas consultas ya que éstas no podrán ser atendidas dentro del procedimiento. Si requiere consultar nuevamente realícelo a través del link contáctenos en la página web del ministerio [Servicios al Ciudadano](#) o a la cuenta: correo@minsalud.gov.co **para asuntos de notificaciones judiciales al Ministerio de Salud y Protección Social, enviar a la cuenta: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co.**

Ver Documentos Adjuntos



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202211501169391**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Correo Electrónico: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca – Arauca

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022

Proceso: Insolvencia Persona Natural

Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936

Radicación: 2021-00021-00

Respetados señores,

En atención al Oficio citado en la referencia, por medio del cual su despacho en providencia 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, al respecto aclaramos que, en el marco de las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 4107 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”*, este Ministerio, es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder Público, cuyas funciones se encuentran claramente consagradas en las disposiciones referidas. Actuando como ente rector en materia de salud, le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud-SGSSS, así como dictar las normas administrativas - técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, manifestamos que, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, mediante el cual escindió al Ministerio de la Protección Social, y en marco de las funciones asignadas por el Decreto 4108 de 2011, su comunicación se trasladó por competencia al mencionado ente ministerial con el radicado No. 202211501169291 del 14/06/2022.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: 1

Elaboró: **Ldiazh**
Revisó: **Jcortes**

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221501169291**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA

Jefe Oficina Asesor Jurídico

Ministerio del Trabajo

Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99 – 33

Ciudad

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022

Proceso: Insolvencia Persona Natural

Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936

Radicación: 2021-00021-00

Respetado Doctor Delgado Dávila;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito efectuar traslado por competencia del oficio de la referencia allegado a este Ministerio a través del cual el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, mediante providencia del 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas a través del Decreto 4108 de 2011. Por lo tanto, se debe responder directamente al despacho de origen.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: (lo enunciado)

Elaboró: **Ldiazh**

Revisó: **Jcortes**

Ruta electrónica: tempOdt_62a8a4ed904a9

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co

**Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022
Radicado No. 202242301227402 Ministerio de Salud y Protección**

Envios Ministerio de Salud <envios@minsalud.gov.co>

Mié 15/06/2022 10:02 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE GESTIÓN

Fecha:2022-06-15

Referencia: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

El Ministerio de Salud y Protección Social se permite gestionar la solicitud en referencia, radicada con el número 202211501169391; para lo cual se envía el enlace para visualizar su respuesta.

Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con nuevas consultas ya que éstas no podrán ser atendidas dentro del procedimiento. Si requiere consultar nuevamente realícelo a través del link contáctenos en la página web del ministerio [Servicios al Ciudadano](#) o a la cuenta: correo@minsalud.gov.co **para asuntos de notificaciones judiciales al Ministerio de Salud y Protección Social, enviar a la cuenta: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co.**

Ver Documentos Adjuntos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202211501169391**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Correo Electrónico: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca – Arauca

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022

Proceso: Insolvencia Persona Natural

Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936

Radicación: 2021-00021-00

Respetados señores,

En atención al Oficio citado en la referencia, por medio del cual su despacho en providencia 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, al respecto aclaramos que, en el marco de las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 4107 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”*, este Ministerio, es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder Público, cuyas funciones se encuentran claramente consagradas en las disposiciones referidas. Actuando como ente rector en materia de salud, le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud-SGSSS, así como dictar las normas administrativas - técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, manifestamos que, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, mediante el cual escindió al Ministerio de la Protección Social, y en marco de las funciones asignadas por el Decreto 4108 de 2011, su comunicación se trasladó por competencia al mencionado ente ministerial con el radicado No. 202211501169291 del 14/06/2022.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: 1

Elaboró: Ldiazh
Revisó: Jcortes



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221501169291**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA

Jefe Oficina Asesor Jurídico

Ministerio del Trabajo

Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99 – 33

Ciudad

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022

Proceso: Insolvencia Persona Natural

Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936

Radicación: 2021-00021-00

Respetado Doctor Delgado Dávila;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito efectuar traslado por competencia del oficio de la referencia allegado a este Ministerio a través del cual el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, mediante providencia del 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas a través del Decreto 4108 de 2011. Por lo tanto, se debe responder directamente al despacho de origen.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: (lo enunciado)

Elaboró: **Ldiazh**

Revisó: **Jcortes**

Ruta electrónica: [tempOdt_62a8a4ed904a9](#)

Radicado No. 202211501169391 Ministerio de Salud y Protección

ministerio Salud <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 15/06/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**j1ccarau****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ministerio Salud**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por ministerio Salud](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202211501169391**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Correo Electrónico: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Arauca – Arauca

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022
Proceso: Insolvencia Persona Natural
Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936
Radicación: 2021-00021-00

Respetados señores,

En atención al Oficio citado en la referencia, por medio del cual su despacho en providencia 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, al respecto aclaramos que, en el marco de las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 4107 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”*, este Ministerio, es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder Público, cuyas funciones se encuentran claramente consagradas en las disposiciones referidas. Actuando como ente rector en materia de salud, le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud-SGSSS, así como dictar las normas administrativas - técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, manifestamos que, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, mediante el cual escindió al Ministerio de la Protección Social, y en marco de las funciones asignadas por el Decreto 4108 de 2011, su comunicación se trasladó por competencia al mencionado ente ministerial con el radicado No. 202211501169291 del 14/06/2022.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla
Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: 1

Elaboró: **Ldiazh**
Revisó: **Jcortes**



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221501169291**

Fecha: **14-06-2022**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

ALFREDO JOSE DELGADO DAVILA

Jefe Oficina Asesor Jurídico

Ministerio del Trabajo

Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99 – 33

Ciudad

ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242301227402 del 07/06/2022

Referencia: Oficio No. JCCA-478 del 07 de junio de 2022

Proceso: Insolvencia Persona Natural

Propuesta por: Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936

Radicación: 2021-00021-00

Respetado Doctor Delgado Dávila;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito efectuar traslado por competencia del oficio de la referencia allegado a este Ministerio a través del cual el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, mediante providencia del 07 de junio de 2022, declaró la interrupción del proceso de insolvencia del señor Jahn Camilo Cabarico Hernandez C.C. 17.590.936, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas a través del Decreto 4108 de 2011. Por lo tanto, se debe responder directamente al despacho de origen.

Cordialmente,

Anderson Alberto Lopez Pinilla

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: (lo enunciado)

Elaboró: **Ldiazh**

Revisó: **Jcortes**

Ruta electrónica: tempOdt_62a8a4ed904a9